

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2018

Al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Vicepresidente Segundo Dr. Luis María PONCE DE LEON

S / D

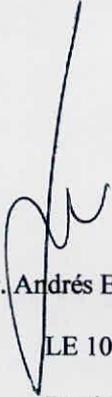
Asunto: S/ Proyecto N° 41 RT "Formulación y Evaluación de Proyectos" y Proyecto N°  
40 RT "Plan de Negocios"

Tenemos el agrado de dirigimos a Ud. a efectos de solicitarle que a la mayor brevedad posible el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de CABA remita a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas – FACPCE- esta nota, que incluye (i) comentarios al Proyecto N° 41, Resolución Técnica sobre "Formulación y Evaluación de Proyectos", proyecto presentado por CENECO; y (ii) comentarios al Proyecto N° 40, Resolución Técnica sobre "Plan de Negocios", proyecto presentado por CENADMIN.

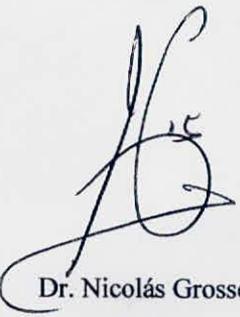
Respecto de los proyectos, se observa en el **ANEXO I** los comentarios para su consideración respecto a Proyecto N° 41, Resolución Técnica sobre "Formulación y Evaluación de Proyectos" y en el **ANEXO II** los comentarios al Proyecto N° 40, Resolución Técnica sobre "Plan de Negocios".

Pedimos su remisión a la brevedad, en atención a que el período de consulta respecto de los proyectos de Resolución Técnica de CENECO y de CENADMIN vencen el **4 de diciembre de 2018** y el **2 de diciembre de 2018**, respectivamente.

Saludamos a Ud. muy atentamente.-

  
Dr. Andrés E. Di Pelino  
LE 10/115  
Presidente

Comisión Actuación Profesional -  
Licenciados en Economía

  
Dr. Nicolás Grosse  
LE 10/182  
Vicepresidente

Comisión Actuación Profesional -  
Licenciados en Economía



N° J 18004551

## ANEXO I

Comentarios:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds., como representantes y miembros de la Comisión de Actuación Profesional de los Licenciados en Economía —**Comisión APLE**— a fin de que, por su intermedio, el Consejo haga llegar a la FACPCE nuestros comentarios y observaciones al **Proyecto N° 41** de Resolución Técnica: Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión, elaborado por **CENECO**, que se encuentra en período de consulta hasta el 4 de diciembre de 2018.

En cuanto al **Proyecto de RT 41** elaborado por **CENECO**, para los Licenciados en Economía (en adelante LE), a modo general no tenemos objeciones a efectuar, y por el contrario avalamos su pertinencia y razonabilidad, pues reafirma competencias/ incumbencias propias de los LE conforme surge de la normativa nacional como provincial—referida en el mismo proyecto—, y así corroborado en la práctica, sin perjuicio de la intervención que le pueda competir a otros profesionales en áreas de su expertise.

Sin perjuicio de lo indicado, existen algunos ítems puntuales que solicitamos su revisión, y que se indican seguidamente:

- En la página 15 ("Normas sobre informes"), se hace referencia a la "4.4 Descripción breve de las responsabilidades que les caben al emisor de la información objeto del trabajo profesional y al contador.". Se sugiere reemplazar 'contador' por 'Licenciado en Economía', pues se entiende es un error material.
- En la página 17 ("Aclaraciones previas al informe"), cuando se indica "el LE (...) Respecto de los hechos no cuantificables o mensurables, deberá analizar el impacto que los mismos pueden tener sobre las variables claves del proyecto..." se sugiere reemplazar 'deberá analizar' por 'podrá analizarse'.
- En la página 21 ("Estudios de mercado") se indica "Entre los mismos, podemos citar (...) los modelos de regresión y análisis de incertidumbre y riesgo." Se sugiere agregar luego de 'riesgo' el texto "en base a estudios econométricos."

A la espera de la confirmación de la recepción de la presente, y que por su intermedio sea remitida a la brevedad a la FACPCE para su consideración, saludamos atentamente.

## ANEXO II

Comentarios:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds., como representantes y miembros de la Comisión de Actuación Profesional de los Licenciados en Economía —**Comisión APLE**— a fin de que, por su intermedio, el Consejo haga llegar a la FACPCE nuestros comentarios y observaciones a **Proyecto N° 40** de Resolución Técnica: Plan de Negocios – Marco Conceptual e Informe de Plan de Negocios, proyecto elaborado por **CENADMIN**, que se encuentra en período de consulta hasta el 2 de diciembre de 2018.

En cuanto al **Proyecto RT 40** elaborado por **CENADMIN**, para los Licenciados en Administración (en adelante LA), a modo general rechazamos algunos de los alcances que plantea el proyecto actual, al colisionar e invadir las competencias/ incumbencias propias del LE.

En concreto, el proyecto acompaña tres modelos de informe —pág. 21 a 29 del mismo— en la cual la sección III: “Responsabilidad del Licenciado en Administración” se indica que distintas normas —no explicitadas— le exigen al LA que examine en un Plan de Negocios, “la razonabilidad de los supuestos adoptados en su preparación”. Teniendo en cuenta que a partir de ellos, se hacen proyecciones económicas, financieras y/o patrimoniales, opinar sobre su razonabilidad escapa totalmente de sus competencias/ incumbencias. En ese sentido, resulta llamativo que el proyecto de RT, en su Considerando D), remite al art. 14 de la Ley 20.488, de cuya lectura se puede advertir que (i) no hay referencia alguna a realización de proyecciones para la evaluación económica de proyectos/ plan económico financiero, (ii) no hay siquiera indicio en dicho artículo que sugiera que el LA se pueda expedir sobre las premisas y supuestos de una evaluación económica o proyección.

Por el contrario, la Ley 20488 es bastante clara respecto a las competencias del LE en estas materias, cuando plantea en su artículo 11 la intervención del LE en (i) Estudios de mercado y proyecciones de oferta y demanda, (ii) Evaluación económica de proyectos de inversiones, y (iii) Toda otra cuestión relacionada con economía y finanzas con referencia a las funciones que le son propias de acuerdo con dicho artículo. Esta ley nacional fue refrendada por la Resolución 87/08, del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de CABA, que en su Art. 1° establece que “...sin perjuicio de la intervención de otros profesionales en Ciencias Económicas, la formulación y evaluación de proyectos de inversión y las proyecciones de flujos de fondos, deberán fundarse en supuestos y premisas acompañadas por Informe Profesional de Licenciado en Economía”.

Conforme lo expuesto, se solicita a los miembros de CENADMIN que modifiquen el proyecto RT 40, así fuere eliminando la referencia a que es tarea propia del LA expedirse sobre la razonabilidad de los supuestos asumidos en un Plan de Negocios o, en su caso, haciendo referencia expresa a la necesaria intervención y opinión de un LE, sobre los supuestos asumidos en las proyecciones económicas, financieras y/o patrimoniales —de acuerdo a lo que se explicara *supra*— o especificando que se excluye de opinar sobre la razonabilidad de dichos supuestos.

Por el contrario, se requiere que tal proyecto se ciña a las tareas que le son propias como LA. Al respecto, tanto de la lectura del proyecto de RT 40 como del artículo 14 de la Ley 20.488, consideramos que existen algunos ítems sobre los cuales podría analizar y expedirse el LA, pues cabría a sus competencias, por ejemplo en lo referente a planeamiento, organización, coordinación, sistemas y control, o elaboración de políticas, métodos o procedimientos, definición de la estructura y funciones, estrategias comerciales o gestión de recursos humanos, todos puntos intervinientes y necesarios dentro de un Plan de Negocios.

A la espera de la confirmación de la recepción de la presente, y que por su intermedio sea remitida a la brevedad a la FACPCE para su consideración, saludamos atentamente.